



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 146 -2024-GDUI-MDP/T

Pocollay,

13 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N° 2688-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1251-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, Informe N° 1251-2024-GAF-MDP-T de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, sobre la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura es el órgano de línea de segundo nivel organizacional, encargado del desarrollo sostenible y armónico del distrito en sus aspectos de infraestructura y equipamiento; en normar, controlar y supervisar la ejecución de obras; en la formulación de inversiones, así como realizar trabajos de mantenimiento de Infraestructura pública.

Que, el subnumeral 6.2) del numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 017-017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", sobre Ejecución de obras públicas por administración directa, señala: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: - Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5,000,000.00)".

Que, el subnumeral 6.8.2) del numeral 6 Disposiciones Generales de la Directiva N° 017-017-2023-CG/GMPL, sobre el Residente de Obra, señala: "Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad. c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables. Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto. e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado. f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos presupuestales asignados para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico. h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos. i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra. j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos. k) Requerir



URBANO E INFRAESTRUCTURA

N° 146 -2024-GDUI-MDP/T

oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado. l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra. m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva. n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas. o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado”.

Que, el sub numeral 1.4) del numeral 1 del artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2024-A-MDP/T de fecha 11 de abril del 2024, Desconcentra en el despacho de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, las funciones del despacho de Alcaldía, sobre la Ejecución de obras por administración directa, que señala: “Designar al residente de obra”.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2024-A-MDP/T de fecha 12 de diciembre del 2024, en su artículo primero Aprueba, la modalidad de ejecución de obra por administración directa del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AMPLIACIÓN BOLOGNESI Y URBANIZACIÓN VELEZ DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversión N° 2530354, y Código de Infobras N° 524172, con un monto total de S/.2'172,254.29 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 29/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, según expediente técnico aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 100-2024-GDUI-MDP/T, conforme el sustento contenido en los informes técnico, legal y presupuestal emitidos por los responsables de las gerencias pertinentes quienes opinaron por su factibilidad en estricto cumplimiento al marco normativo de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” cuyo expediente técnico forman parte integrante de la presente resolución.

Que, con Informe N° 2688-2024-DALS-GDUI-MDP-T de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal la propuesta del Ing. Luis Carlos Juculaca Incacutipa con CIP N° 265943, como Residente de Obra para el Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Ampliación Bolognesi y Urbanización Vélez, Distrito de Pocollay, Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con Código Único de Inversión N° 2530354 y con Código de Infobras N° 524172, aprobado con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 100-2024-GDUI-MDP-T, y Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 145-2024-GDUI-MDP/T de fecha 12 de diciembre del 2024, aprueba, la modalidad de ejecución de obra por administración directa del proyecto en mención.

Que, con Informe N° 1251-2024-SGRRHH-GAF-MDP/T de fecha 10 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, realizado la evaluación del Curriculum Vitae del Ing. Luis Carlos Juculaca Incacutipa, contrastando la misma con el lineamiento vigente de la Municipalidad Distrital de Pocollay y la normatividad vigente concluye que el profesional cumple con el perfil profesional para el cargo de Residente de Obra, establecido en el Nivel 01, Personal IV, Tope Mínimo (B) del Anexo A-1 de la Escala Remunerativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-MDP/T de fecha 26.03.2024.

Que, con Informe N° 1251-2024-GAF-MDP-T de fecha 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, comunica que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizado la evaluación del Curriculum Vitae del Ing. Luis Carlos Juculaca Incacutipa, concluye que cumple con el perfil profesional para el cargo de Residente de Obra, en el Nivel 01, Personal IV, Tope Mínimo (B) del Anexo A-1 de la Escala Remunerativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2024-GM-MDP-T de fecha 26 de marzo del 2024, Aprueba la modificación del Anexo 01 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2023-GM-MDP-T de fecha 29 de septiembre de 2023, que aprueba la Escala Remunerativa para el personal por Proyecto de Inversión en la Municipalidad Distrital de Pocollay.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO

URBANO E INFRAESTRUCTURA

Nº 146 -2024-GDUI-MDP/T

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el Informe técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Administración y Finanzas, como órganos de brindar asesoramiento técnico y habiendo verificado que el ING. LUIS CARLOS JUCULACA INCACUTIPA, cumple con los requisitos para su designación como Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AMPLIACIÓN BOLOGNESI Y URBANIZACIÓN VELEZ DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2530354, y con Código de Infobras N° 524172, aprobado la modalidad de ejecución de obra por administración directa con la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 145-2024-GDUI-MDP/T de fecha 12 de diciembre del 2024; en este extremo corresponde proceder con la emisión del acto resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP/T y Resolución de Alcaldía N° 174-2024-A-MDP/T, mediante la cual el Titular del Pliego delega facultades al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **ING. LUIS CARLOS JUCULACA INCACUTIPA**, con CIP N° 265943, como Residente de Obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AMPLIACIÓN BOLOGNESI Y URBANIZACIÓN VELEZ DISTRITO DE POCOLLAY-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversión N° 2530354, y Código de Infobras N° 524172, en el Nivel 01, Personal IV, Tope Mínimo (B) del Anexo A-1 de la Escala Remunerativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; conforme los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Luis Carlos Juculaca Incacutipa, a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que adjunte copia al legajo personal del referido personal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe. y el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARIÑO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

C.c.
Archivo
GAJ
SGSI
SGRRHH(2)
EFTIC
Interesado

56224